



CONSTANCIA N° 174

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 222 PRESENTADA POR DOÑA **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 44079723, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 477 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: FELIX ANIBAL, VICTORIA CANDELARIA CANALES GELDRES Y MANUEL FELIPE CANALES GELDRES POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ Y LUIS FELIPE VELARDE CANALES A FAVOR DE: COMITÉ DE PRODUCTORES, CON FECHA 24 DE JULIO DE 1992, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, JUAN RAMON PARDO NEYRA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1079 VUELTA AL 1083 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 44079723 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 08:07:38-0500



///... CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS

TREINTIENO AL CUARENTIENO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTÉ QUE POR EL PRESENTE ^{VEN(A)} EN AMPLIAR EL PODER OTORGADO A DOÑA JESICA MIRIAM ENCALADA ROMAN, EL MISMO QUE FUERA OTORGADO POR ANTE MI NOTARÍA CON FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL SENTIDO DE QUE TAMBIÉN SU CITADA APODERADA PODRÁ HIPOTECAR EL INMUEBLE A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PODER MATERIA DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN, A FAVOR DE CUALQUIER BANCO, ENTIDAD FINANCIERA, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEGÚN CONVENGA AL CASO, Y POR LA SUMA QUE CREA CONVENIENTE, FIRMANDO PARA ELLO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, QUEDANDO SUBSISTENTES TODO LO DETALLADO EN EL PODER DE FECHA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. ASI LO DIJO Y RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO LO FIRMA JUNTO CONMIGO; DE TODO LO QUE DOY FÉ.

Manuel Felipe Velarde
Manuel

NUMERO: CUATROCIENTOS SETENTISIETE * EN LA CIUDAD DE NASCA, CA
 COMPRA VENTA. - - - - - * PITAL DE LA PROVINCIA DE -
 FELIX ANIBAL, VICTORIA CANDELARIA - * SU NOMBRE, A LOS VEINTICUA
 CANALES GELDRES; Y DON MANUEL FELIX * TRO DÍAS DEL MES DE JULIO -
 PE CANALES GELDRES, POR SU PROPIO * DE MIL NOVECIENTOS NOENTI
 DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE * DOS, ANTE MI JUAN RAMÓN -
 OCTAVIO ALBERTO, CLARA VIRGINIA, CAR * PARDO HEYHA - NOTARIO PÚBLICO
 MIEN BEATRIZ Y LUIS FELIPE VELARDE * IDENTIFICADO CON LIBRETA
 CANALES. - - - - - * ELECTORAL NÚMERO VEINTI
 A FAVOR DE: COMITE DE PRODUCTORES * MILLONES CUATROCIENTOS CUA
 DE ALGODON, DE LA PROVINCIA DE NASCA * SETENTISIETE MIL SETECIENTOS

So otia testi
Manuel

///



///... LIMA, CUATROCIENTOS OCHENTA DE ESTA CIUDAD, CON LIBRETA ELEC
TOTAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTA MIL NOVECIENTOS --
DIECISIETE Y LIBRETA MILITAR Nº 138522-1 Y LIBRETA TRIBUTARIA Nº
1390317 ; Y DE LA OTRA PARTE COMPARECE DON JOSE EXALTACION LOZAD
ZADA CONDORI Y DOÑA TARCILA MEDINA CARDENAS DE LOPEZ, EN SU CALL
DAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE PRODUCTORES DE AL-
GODÓN, RESPECTIVAMENTE, SIENDO EL PRIMERO PERUANO, DE ESTADO CIVIL
CASADO, NATURAL DE AREQUIPA, DE TREINTIOCHO AÑOS DE EDAD, INGENIE
RO GEOLOGO, DOMICILIADO EN LA CALLE CALLAO Nº 305 DE ESTA CIUDAD,
CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTIDÓN-
MIL NOVECIENTOS OCHO; Y LA SEGUNDA, PERUANA, DE ESTADO CIVIL CA
SADA, NATURAL DEL DISTRITO DE SANTA LUCÍA-LUCANAS, AGRICULTORA ,
DE CINCUENTINUEVE AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO--
VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, DOMI
CILIADA EN LA AVENIDA SAN CARLOS TRESCIENTOS OCHENTA, DE ESTA-
CIUDAD DE NASCÁ. TODOS LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, -
INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CON
TATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO--
CON LAS EXIGENCIAS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO
AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE E
LEVARA A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA
POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO QUE LE CO
RRESPONDE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR L
TERAL ES COMO SIGUE: MINUTA V- SEÑOR NOTARIO: SRVASE USTED
EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA -
VENTA CONFORME AL ARTICULO ÓN MIL QUINTENTOS VEINTINUEVE DEL C
DIGO CIVIL QUE CONSTA DE LOS TÉRMINOS SIGUTENTES: PRIMERO - DON
FÉLIX , FELIPE, VICTORIA CANALES GELDRES Y LA SUCESTÓN DE DOÑA ///



Mu Enil octubrenario

1074

///... CLARA CANALES GELDRES DE VELARDE, REPRESENTADA POR SUS--
CUATRO HIJOS LEGITIMOS Y HEREDEROS LEGALES: OCTAVIO ALBERTO, CLARA
RA VIRGINIA, CARMEN BEATRIZ Y LUIS FELIPE, VELARDE CANALES, QUIENES
SEGUN PODER POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA LIMA CUATRO Y CINCO
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE A FAVOR DE DON MANUEL-
FELIPE CANALES GELDRES, DEBIDAMENTE REGISTRADOS SON COPROPIETARIOS
DEL INMUEBLE URBANO, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE NASCA, CON FRENTE
A LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO QUE TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS
CON MEDIDAS Y COLINDANTES: POR EL FRENTE O LADO ESTE, MIDE SIETE
METROS SETENTICINCO CENTIMETROS LINEALES, COLINDA CON FRENTE A
LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO, POR LA DERECHA ENTRANDO O LADO NORTE,
MIDE TREINTISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES, COLINDA
CON PROPIEDAD DE DOÑA PASCUALA QUISPE CUBA Y SEÑORA MARINA, RIVERO
QUISPE, POR EL FONDO O LADO OESTE, MIDE SIETE METROS, SETENTICIN-
CO CENTIMETROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD DE DON HILARION-
FENDOZA ALATA, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O LADO SUR, MIDE TREINTI
SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS LINEALES, COLINDA CON PROPIEDAD
DE DON JUAN JOSE TOHALINO VERA, ENCERRÁNDOSE DENTRO DEL RECTANGU-
LO DESCRITO UNA AREA SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS SETENTINUEVE METROS
CUADRADOS DE TERRENO SOLAR. ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL AREA URBA-
NA, DEL PLANO OFICIAL DE LA CIUDAD DE NASCA, POR TESTAMENTO DE LIMA
CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES, ANTE EL NOTARIO-
DOCTOR GUILLERMO URETA DEL SOLAR DON ANIBAL A. CANALES GARCIA Y SU
ESPOSA SEÑORA MARIA NIEVES GELDRES DE CANALES, INSTITUYERON POR-
SUS HEREDEROS LEGALES A SUS CUATRO HIJOS LEGITIMOS NOMBRADOS. ESTA
PAGADO EL IMPUESTO SUCESORIO POR CERTIFICADOS DE PAGO NÚMERO CTEN
TO SETENTINUEVE DEL DIE OCHO DE FEBRERO Y NÚMERO TRECIENTOS
TREINTINUEVE DEL DIE OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTICIN

///



///...CO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTRIBUCIONES DEL -
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO. EN EL CONCEJO PROVINCIAL DE -
NASCA, CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI
NUEVE SE HIZO DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO A NOMBRE, DE LA -
SUCESSION POR VALOR DE 1/.1,250,000.00 CONFORME A LA LEY 23552, SE
PAGÓ 1/.629.00 POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO
PREDIAL EN LA MISMA FECHA SE HIZO DECLARACIÓN JURADA PARA EL -
PAGO DEL IMPUESTO A LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR Y SEGUN COMPROBAN
TES DE PAGO DE LA TESORERIA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, CON
FORME A LOS DECRETOS LEYES Nº 21980 Y 23069 SE PAGÓ 1/.375.00 DE
FECHA 7 DE JUNIO DE 1,989.- SEGUNDO.- POR LA PRESENTE MINUTA NO
SOTROS LOS PROPIETARIOS VENDEDORES NOMBRADOS :FÉLIX, FELIPE, VIC
TORIA CANALES GELDRES Y LA SUCESSION DE DOÑA CLARA CANALES GELDRES
DE VELARDE, REPRESENTADA POR DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES,
QUIÉN FIRMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS -
PODERDANTES, TRANSFERIMOS EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA -
PARA SIEMPRE EL INMUEBLE URBANO DE NUESTRA PROPIEDAD DESCRITO -
EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DEL COMITÉ DE PRODUCTORES DE AL
GODÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR EL
INGENIERO JOSÉ EXALTACIÓN LOZADA CONDORI Y LA SEÑORA TARCILA MEDI
DINA DE LÓPEZ EL PRIMERO COMO PRESIDENTE Y LA SEGUNDA COMO SE
CRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ MENCIONADO.- TERCERO. -
EL PRECIO TOTAL PACTADO POR ESTA COMPRA VENTA ES DE DOS MIL 00
/100 NUEVOS SOLES, QUE LA ENTIDAD JURIDICA EN REFERENCIA NOS HA
ENTREGADO, CANCELADO EN DINERO EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL CIR
CULANTE A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y SIENDO EQUIVALENTE EL
VALOR DE LA COSA QUE SE VENDE CON EL VALOR QUE SE PAGA POR ELLA
AMBOS CONTRATANTES DE MUTUO ACUERDO RENUNCIAMOS A CUALQUER RE

///



En tal delentado

///...CLAMO DEL UNO CONTRA EL OTRO POR CUALQUIER CAUSA DE RESCISIÓN Y DE NULIDAD DE ESTA ESCRITURA DE LA COMPRA VENTA.- CUARTO
"LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE EL BIÉN QUE VENDEN ES DE SU PROPIEDAD Y NO ADEUDAN NINGÚN IMPUESTO FISCAL AL ESTADO, NI ARBITRIO MUNICIPAL AL CONCEJO PROVINCIAL Y QUE ESTAN AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CONFORME LO ACREDITAN.- QUINTO.- NOSOTROS "LOS COMPRADORES" JOSÉ EXALTACIÓN LOZADA CONDORI Y DOÑA TARCILA MEDINA DE LÓPEZ DECLARAMOS QUE ESTAMOS ENTERADOS Y QUE ACEPTAMOS TODOS LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTA ESCRITURA DE COMPRA VENTA, QUE "LOS VENDEDORES" HERMANOS CANALES GELDRES HACEN A FAVOR DEL COMITÉ DE PRODUCTORES DE ALGODÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA, QUE EN LA FECHA AMBOS CONTRATANTES SEÑALAMOS NUESTROS DOMICILIOS EN NASCA, LOS VENDEDORES EN LA CALLE LIMA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y - LOS COMPRADORES EN LA AVENIDA SAN CARLOS NÚMERO TRECIENTOS OCHENTA DE ESTA CIUDAD.-USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY, ELEVÁNDOLA A ESCRITURA PÚBLICA EN LA FORMA DE LEY, PASAR PARTES PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA.- NASCA, CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- FÉLIX A. CANALES GELDRES-ABOGADO-REGISTRO- CIENTO DIECISIETE-ICA.- MANUEL FELIPE CANALES G.- VICTORIA C. CANALES G.- FIRMA ILEGIBLE DE DON JOSÉ EXALTACIÓN LOZADA CONDORI- PRESIDENTE- TARCILA MEDINA DE LÓPEZ.- SECRETARIA.- ANOTACION EN LA MINUTATA.- PAGÓ LA SUMA DE SESENTINUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, POR IMPUESTO DE ALCABALA CONFORME CONSTA DEL RECIBO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO - QUE SE INSERTA.- NASCA, VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- JUAN RAMÓN PARDO NEYRA NOTARIO PÚBLICO.- UN SELLO DE LA NOTARÍA.- COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



////... DE NASCA N° 172727-S/.69.86-LA CAJA DE LA REGIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA HA RECIBIDO DE COMITÉ DE PRODUCTORES DE ALGODÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA, LA CANTIDAD DE SESENTINUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO A LA ALCABALA-NASCA, DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS-UNA FIRMA ILEGIBLE-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-CAJA-CANCELADO.-OTRO.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-COMITÉ DE PRODUCTORES DE ALGODÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA-DOMICILIO-DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA-DISTRITO-NASCA-MICHAELA BASTIDAS N° 114-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE-SUCESIÓN DE CANALES GARCÍA ANIBAL A- FÉLIX, FELIPE, VICTORIA, CLARA CANALES GELDRES-DOMICILIO-DEPARTAMENTO-ICA-PROVINCIA-NASCA-DISTRITO-NASCA-CALLE LIMA NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA-DATOS RELATIVOS AL CONTRATO-NATURALEZA DEL CONTRATO-COMPRAS VENTA-FECHA-1407-92-UBICACIÓN DEL INMUEBLE-PROLONGACIÓN FERMÍN DEL CASTILLO S/N.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO FORMA DE PAGO DE LA COMPRA VENTA-AL CONTADO.-ALCABALA DE ENAJENACIONES- AUTOAVALUO 1,807.92-IPC 28.8%-520.68 AUTOAVALUO AJUSTADO 2,328.60-TASA 3%-IMPUESTO A PAGAR S/.69.86 MONTO EN LETRAS DEL IMPUESTO QUE SE PAGA- SESENTINUEVE Y 86/100 NUEVOS SOLES- DOS FIRMAS ILEGIBLES- DOS SELLOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, 1992- FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO- ANEXO 01- P.U.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- COMITÉ DE PRODUCTORES DE ALGODÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA-CONDICIÓN DE PROPIEDAD-PROPIETARIO UNICO.-UBICACIÓN DEL PREDIO-DISTRITO-NASCA-CERCADO DE NASCA-PROLONGACIÓN FERMÍN DEL CASTILLO SIN NÚMERO-DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO

///



Un mil ochocientos

///. TERRENO SIN CONSTRUIR-DATOS DEL TERRENO-FECHA DE ADQUISICIÓN-ATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS-AREA 279 M2 VALOR ARANCEL POR M2 6.48-VALOR TOTAL DEL TERRENO -1,807.92.---
NASCA, QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS-FIRMA ILEGIBLE HOJA RESUMEN-1,992- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO-BELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN-H.R. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-COMITÉ DE PRODUCTORES DE ALGODÓN DE LA PROVINCIA DE NASCA-DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA-DISTRITO NASCA-CERCADO DE NASCA-CALLE MICAELA BASTIDAS Nº 114-UBICACIÓN DEL PREDIO:01-1-PROLONG:FERMÍN DEL CASTILLO S/N AFECTOS:1,807.92-TOTAL AUTOAVALUO 1,807.92-IMPUESTO ANUAL 6.24-IMPUESTO TRIMESTRAL 1.56-FECHA DEL CONTRATO- 14-07-92-L.T.1-1390 333-SUC CANALES GARCÍA ANIBAL A.-(FELIX,FELIPE,VICTORIA Y CLARA CANALES GELDRES-JR.LIMA 480-OBSERVACIONES-SE DEJA CONSTANCIA QUE EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL PTE. AÑO FUE PAGADO POR LA SUCESIÓN DE CANALES GARCÍA ANIBAL A. EN SU TOTALIDAD NASCA, 15 DE JULIO DE 1,992-FIRMA ILEGIBLE.-PARTE PERTINENTE DEL PODER QUE OTORGA DON LUIS FELIPE VELARDE CANALES.-...SEÑOR CONSUL GENERAL DEL PERÚ:YO LUIS FELIPE VELARDE CANALES,CASADO ,PUBLICISTA,IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL CERO SEIS CINCO CERO NUEVE CERO SEIS Y LIBRETA TRIBUTARIA CINCO CINCO UNO UNO UNO SIETE OCHO, DOMICILIADO EN EIFELWALL CUARENTA Y OCHO EN COLONIA-ALEMANIA FEDERAL OTORGO EL PRESENTE PODER PARA QUE SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA EN FAVOR DE DON MANUEL FELIPE CANALES GELDRES PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA EJERCITAR TODAS LAS ACCIONES Y TRÁMITES NECESARIOS... GOZANDO DE LAS FACULTADES DE VENDER MIS PROPIEDADES Y LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE ME CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES DE QUIÉN FUERA MI SEÑORA MADRE DOÑA CLARA RIEVES CANALES GELDRES VIUDA DE VELARDE...ERNESTO PINTO BAZURCO-CONSUL GE//

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2024 09:05:29-0500